

**CÓDIGO DE ÉTICA  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR  
PEDRO TRAVERSARI”**

El Órgano Colegiado Superior

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: *“Un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*
- Que,** el artículo 27 de la Carta Magna dispone que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”*
- Que,** la Norma Suprema constitucional, determina en su artículo 343: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura...”*
- Que,** el artículo 350 de la Carta Fundamental establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución*



*de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.*
- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: *“...Entre los fines de la Educación Superior: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.”*
- Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES prescribe las sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores, determinando que: *“...Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa...”*
- Que,** el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico dispone: *“Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto...”*
- Que,** el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MAYOR PEDRO TRAVERSARI”**

### **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- OBJETO:** Este código se instituye como el instrumento jurídico interno que está orientado a establecer y regular las normas de conducta y las acciones que deben ser observadas y cumplidas por las autoridades, profesores, personal administrativo y de servicios, trabajadores, colaboradores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico “Mayor Pedro Traversari” para



mejorar su desempeño y garantizar una conducta ética, transparente, responsable, cordial, con probidad y honestidad en el cumplimiento de sus funciones y actividades.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La observancia y cumplimiento del presente código será de carácter obligatorio para todo estamento directivo, administrativo, docente y estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".

**Artículo 3.- ALCANCE:** El presente código se constituye como una guía de conducta para toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" y sus estamentos siendo su observancia y cumplimiento de carácter general y obligatorio. La inobservancia de lo dispuesto en el presente instrumento dará lugar a la instauración del proceso previsto en este código, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho constitucional a la defensa.

## CAPÍTULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL, VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

**Artículo 4.- IDENTIDAD INSTITUCIONAL:** El presente Código de Ética se funda en la misión, visión, fines y objetivos institucionales del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" que se encuentran definidos en el Estatuto.

Para la promoción de la misión, visión y fines institucionales orientadores, el Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" deberá contar con la participación de cada uno de sus estamentos: autoridades, profesores, trabajadores y estudiantes, quienes tienen el derecho y el deber de contribuir positivamente para este fin.

**Artículo 5.- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS:** Las autoridades, profesores, personal administrativo y de servicios, trabajadores, colaboradores, estudiantes y toda persona que se relacione de forma directa con el Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" deberán observar y cumplir los siguientes valores y principios éticos para el ejercicio de sus funciones, cargos, actividades, competencias y atribuciones:

- a) **ÉTICA:** Se orienta al desempeño de funciones y/o actividades con profundos principios morales y destacando un buen comportamiento, cumpliendo con los deberes u obligaciones adecuadamente, con miras a hacer el bien, a alcanzar el bienestar común y la armonía.
- b) **TRANSPARENCIA:** Es la característica de una gestión o proceso, basada en valores éticos fundamentales universales como la honestidad, integridad, responsabilidad y eficacia. La transparencia se traduce en principios y acciones claras destinadas a garantizar el acceso a



023032894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

información clara y oportuna para la comunidad educativa y para la ciudadanía en general, sobre las acciones, recursos y decisiones que se toman en el ISTPET.

- c) **HONESTIDAD:** Es un valor moral fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo. La honestidad se relaciona con un conjunto de atributos personales, como la decencia, el pudor, la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar.
- d) **INTEGRIDAD:** Esta es una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. Actuar con integridad significa ser coherente entre lo que se piensa, lo que se siente, lo que se dice y la forma en la que se actúa. Este principio se vincula con la lucha contra la corrupción, concusión, cohecho y cualquier actitud o actividad que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- e) **RESPECTO:** Consiste en reconocer y considerar a cada persona como única y especial; con intereses y necesidades particulares, garantizando que, en cada actividad, proceso, fase y/o requerimiento académico o administrativo se cumplan con los tiempos, procedimientos y requisitos propios de cada actividad, observando y aplicando adecuadamente los principios morales e institucionales en el quehacer cotidiano.
- f) **SOLIDARIDAD:** Cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común, se habla de solidaridad. La solidaridad es compartir con otros, es ofrecer ayuda a los demás y una colaboración entre las personas. La solidaridad debe incluirse en el quehacer institucional para fomentar las relaciones positivas, para fortalecer la interacción e interrelación laboral, académica y estudiantil, con el fin de perseguir el bien común.
- g) **IMPARCIALIDAD:** Se define como la actitud consciente de búsqueda de criterios equilibrados, justos, técnicos, objetivos y alejados de prejuicios en la toma de decisiones y acciones individuales y/o institucionales.
- h) **PROBIDAD:** Puede decirse que la probidad está vinculada estrechamente a la ética, honestidad, honradez y la integridad en el accionar. Quien actúa con probidad no comete ningún abuso, no miente ni incurre en una conducta incorrecta o ilícita. Lo contrario a la probidad es la corrupción o deshonestidad, acciones que se busca mitigar a través de lo dispuesto en este código.
- i) **RESPONSABILIDAD:** Es dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o cumplir con las actividades inherentes a



023032894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillogallo)

cada rol o cargo. La cualidad de ser responsable significa cuidar de sí mismo y de los demás, en respuesta a la confianza que las personas depositan entre nosotros. Cuando somos responsables, estamos expresando el sentido de comunidad y de compromiso que asumimos con los demás. La responsabilidad es un valor y una práctica ética que impacta en la vida académica, laboral, institucional e incluso social.

- j) **TRABAJO EN EQUIPO:** El trabajo en equipo es una labor que se lleva a cabo a través de un conjunto de integrantes que tienen un objetivo común, aunque cada uno desarrolle sus tareas de forma individual para conseguirlo. Esto significa que, cada uno de los estamentos del ISTPET, cumplen su función individual proyectada a la consecución de los fines institucionales generales, siendo importante que se articule el trabajo entre cada unidad, área o departamento para fortalecer el quehacer institucional, estableciendo relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos y contribuyendo activamente a la mejora institucional progresivamente.
- k) **CALIDAD:** La calidad se orienta a alcanzar la superioridad o excelencia en cada una de las funciones o actividades desarrolladas. La calidad es la cualidad de destacar y/o caracterizar cada proceso institucional a fin de constituirse como un referente positivo en el ámbito educativo y social.
- l) **CALIDEZ:** La calidez es sinónimo de cordialidad, amabilidad, carisma, empatía y buen trato. Esto significa que, la interrelación entre los diferentes estamentos del ISTPET debe estar marcada por este principio, a fin de fomentar y propender a un ambiente armónico, de respeto, de compañerismo y de relaciones sanas.
- m) **EFICIENCIA:** La eficiencia es la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente con una función o actividad, optimizando recursos y herramientas, utilizando adecuadamente el tiempo y cumpliendo con los procesos y/o procedimientos previamente establecidos de forma correcta. La eficiencia se encuentra ligada al principio de calidad y trabajo en equipo.
- n) **COMPROMISO:** Es la cualidad de estar dispuesto para involucrarse con el ISTPET, alineando la conducta y valores individuales con los principios, valores y objetivos institucionales, contribuyendo a la consecución de los fines institucionales y el bien común.
- o) **PERTENENCIA:** La pertenencia se orienta a alcanzar un sentimiento de identidad con el ISTPET, vinculado intrínsecamente con el valor del compromiso, el objetivo de este radica en direccionarse a la consecución de los fines institucionales planteados como metas en común; pues, la



023032894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

razón del ser de la institución constituye el servicio de calidad y excelencia para formar profesionales calificados con altos estándares académicos, científicos, tecnológicos y humanistas.

- p) **BUEN VIVIR:** El “Buen Vivir” se recoge como un principio constitucional que se centra en el ser humano como parte del entorno natural y social. La concepción del buen vivir incluye la realización de varios principios como: equidad social, igualdad, redistribución, reciprocidad, sostenibilidad, libertad, democracia y participación. Este principio incluye la realización holística del ser humano, así como también su interacción consciente con la sociedad y la naturaleza.
- q) **FORMACIÓN INTEGRAL:** La formación integral pretende el desarrollo de capacidades, valores, principios y habilidades en los estudiantes que favorezcan a su trayectoria académica. La formación integral que brinda el ISTPET se relaciona intrínsecamente con el perfil de egreso de cada una de las carreras, promoviendo la realización plena de los estudiantes y preparándolos para enfrentar con éxito los problemas que enfrentarán en el entorno laboral real y en la sociedad.
- r) **CONFIDENCIALIDAD:** Significa respetar la privacidad de la información adquirida a través del ejercicio o desempeño de un cargo profesional o del rol estudiantil. Todo integrante de la comunidad educativa deberá guardar discreción, sigilo y reserva sobre cualquier hecho o información documental, electrónica o informática que llegare a conocer debido al cumplimiento de sus actividades, sin perjuicio de que dicha información sea calificada previamente como confidencial. Todo integrante de la comunidad educativa deberá abstenerse de revelar, divulgar o difundir información institucional o personal de los directivos, profesores, trabajadores o estudiantes que pudiere perjudicar su prestigio, buen nombre u honor.
- s) **LEGALIDAD:** Consiste en conocer, respetar y cumplir con las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa que rige al sistema de Educación Superior, en concordancia con las disposiciones del Estatuto y la normativa interna que regula las actividades del ISTPET.
- t) **PRUDENCIA:** Es la capacidad de pensar, hablar y actuar de forma coherente y concordante, promoviendo una actuación moderada, justa y evitando generar o producir riesgos o daños a la comunidad educativa.

### CAPÍTULO III COMPORTAMIENTO ÉTICO



**Artículo 6.- DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO:** De forma general, todo integrante de la comunidad educativa del ISTPET ha de proceder de forma congruente con la misión, visión y filosofía institucional propia. Deberá procurar en todas y cada una de sus acciones o actividades el bien integral de la comunidad educativa, evitando incitar o ejercer conductas perjudiciales, deshonestas o inmorales.

**Artículo 7.- COMPORTAMIENTO ÉTICO ESPERADO:** Todo integrante de la comunidad educativa, es decir, tanto autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios, trabajadores y colaboradores del ISTPET, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Reglamento de Régimen Académico y demás normas estatutarias y reglamentarias internas, deberán promover el siguiente comportamiento:

- a) Mantener un comportamiento intachable, leal, respetuoso, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del ISTPET y la sociedad en general.
- b) Bajo ningún concepto podrán discriminar a los demás por razones de sexo, género, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, inclinación política, clase social o posición económica.
- c) Conservar al interior del ISTPET un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de los miembros de la comunidad educativa sea cual sea su rol.
- d) Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en las instalaciones del ISTPET.
- e) Observar una cultura de respeto a las disposiciones emanadas de las autoridades institucionales.
- f) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética, así como la normativa interna vigente.
- g) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados y, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los tiempos acordados.
- h) Prestar un servicio académico de excelencia y sin discriminación, fomentando la aplicación de acciones afirmativas para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en la institución.
- i) Dejar en alto el buen nombre del ISTPET en actividades internas y externas.

**Artículo 8.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS:** Todas las autoridades, profesores, personal administrativo, estudiantes, trabajadores y empleados del ISTPET, se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar el ordenamiento jurídico vigente y la normativa interna del ISTPET.



023032894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero (Chillo Gallo)

- b) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en el ejercicio académico institucional.
- c) Respetar las políticas de seguridad de la información, así como el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información institucional.
- d) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal, condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de todo integrante de la comunidad educativa.
- e) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que les corresponda cumplir o desempeñar.
- f) Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales y generar en la institución también buenas prácticas de interacción social.
- g) Velar por el buen uso de los espacios y bienes del ISTPET, usándolos únicamente para los fines que han sido determinados.
- h) Utilizar adecuadamente el uniforme y apropiarse de forma respetuosa de cada uno de los símbolos de identidad institucional.
- i) Defender la dignidad y buen nombre de la institución dentro y fuera de ella.

**Artículo 9.- COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LAS AUTORIDADES:** El Rector, Vicerrector, Director Financiero – Administrativo, Director General Académico, Coordinadores de Carreras y todos quienes ejerzan una actividad de dirección o coordinación en el ámbito académico o administrativo, deberán demostrar y promover un comportamiento de ejemplo o referente positivo para la comunidad educativa.

A más de lo dispuesto en los artículos precedentes, su comportamiento deberá enmarcarse acorde con las siguientes reglas éticas:

- a) Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código, en concordancia con las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas.
- b) Difundir y apoyar las iniciativas que proponga la Unidad de Bienestar Institucional y/o el Comité de Ética para la promoción de la Ética institucional.
- c) Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión, valores, principios y filosofía institucional.
- d) Propender a mantener un ambiente laboral de respeto, motivado, capacitado, armónico y solidario.
- e) Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus actividades cotidianas.



- f) Promover actividades de concientización, integración, trabajo en equipo y estimulación de la autoestima, reconociendo los logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la institución.
- g) Transparentar el periodo de su gestión, mediante la presentación del informe de rendición de cuentas, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- h) Promover de forma permanente la formación y capacitación;
- i) Actuar con probidad y no favorecer condiciones o circunstancias que deriven en desigualdad.
- j) No cometer abuso o exceso de autoridad ni acoso laboral.
- k) No influenciar ni ejercer tráfico de influencias en el desarrollo y cumplimiento de procesos y/o actividades laborales o académicas.
- l) Abstenerse de solicitar directa o indirectamente, a un servidor subalterno, cumplir órdenes que atenten contra los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales.
- m) Abstenerse de solicitar o recibir regalos o dádivas para favorecer o mejorar una situación laboral o académica específica.
- n) De identificar o tener conocimiento de acciones u omisiones que atenten contra las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, así como las que se encuentran determinadas en el presente Código, deberán denunciar de forma inmediata ante el Comité de Ética institucional, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 10.- COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS PROFESORES O INVESTIGADORES:** Los profesores o investigadores del ISTPET, en lo inherente a su ejercicio profesional ético y probo, deberán:

- a) Contribuir al mantenimiento de un ambiente colaborativo, armónico, respetuoso y productivo, encaminado a cumplir con los fines y objetivos institucionales.
- b) Desempeñar una labor eficiente, ofreciendo servicios con calidad, calidez, oportunidad, continuidad y generalidad.
- c) Abstenerse de difundir o entregar información institucional sobre procesos, proyectos, programas o acciones institucionales, que representen información privilegiada para la institución, a menos que cuente con autorización por escrito de su jefe inmediato superior o de la máxima autoridad, siempre que no sea contrario a las normas internas, a la ley o a la constitución.
- d) Abstenerse de abusar o dar un uso inadecuado o inapropiado a los fondos, bienes y recursos del Instituto.
- e) Coadyuvar a la formación integral de los estudiantes como profesionales íntegros y honestos, implantando el uso de metodologías de enseñanza, herramientas y mecanismos que ayuden a prevenir y corregir las prácticas académicas deshonestas de manera continua y permanente.
- f) Impulsar el desarrollo de soluciones creativas a los problemas reales, mediante la generación de proyectos integradores del saber, talleres,



- trabajos escritos, investigaciones, exposiciones o cualquier otra actividad, en entornos presenciales, híbridos, y en línea utilizando los mecanismos físicos y tecnológicos más adecuados bajo los principios de responsabilidad y transparencia.
- g) Cumplir sus obligaciones académicas observando los principios y valores éticos establecidos en el presente Código con honestidad, puntualidad, integridad, criterios de innovación y calidad, respetando los derechos intelectuales y la dignidad de los estudiantes.
  - h) Mantener un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos y administrativos, procurando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades superiores para que se siga el procedimiento correspondiente. No obstante, de identificarse cualquier transgresión a las normas contenidas en el presente Código, deberá denunciar ante el Comité de Ética dicha acción u omisión.
  - i) Elaborar trabajos de investigación y desarrollo sobre problemas reales de la sociedad en búsqueda de la satisfacción colectiva, sin perjuicio a la propiedad intelectual acorde con las normas éticas académicas e investigativas.
  - j) Aplicar herramientas y metodologías inclusivas que faciliten la formación de las personas con discapacidad.
  - k) Mantener un trato cordial, de respeto e integro con los demás miembros de la comunidad educativa evitando absolutamente las relaciones de tipo sentimental entre profesores y estudiantes.
  - l) Gestionar el proceso docente acorde a su asignación en los tiempos señalados.
  - m) Considerar los reglamentos, lineamientos, protocolos, códigos y manuales internos respecto del proceso de formación de los estudiantes.
  - n) Abstenerse de tratar de forma grosera o despectiva a los estudiantes antes, durante o después de la jornada académica.
  - o) Promover una concientización sobre el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o bebidas alcohólicas en los estudiantes.
  - p) Abstenerse de solicitar o recibir regalos o dádivas para favorecer o mejorar las calificaciones de los estudiantes.

**Artículo 11.- COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS ESTUDIANTES:** Las y los estudiantes del ISTPET, en lo inherente a su rol y actividades académicas deberán observar y cumplir las siguientes normas éticas:

- a) Participar en las actividades académicas de formación, investigación y vinculación, en el marco del respeto a lo establecido en el presente Código.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, eficiencia y respetando los derechos intelectuales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, las normas éticas académicas e investigativas y la normativa interna institucional.



- c) Orientar su formación profesional de manera integral en búsqueda de la excelencia académica y responsabilidad social.
- d) Practicar una convivencia armónica, inclusiva y de respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Mantener un trato cordial, de respeto e íntegro con los demás miembros de la comunidad educativa evitando absolutamente las relaciones de tipo sentimental con autoridades y/o profesores.
- f) Mantener permanentemente un comportamiento ejemplar en la institución y en su entorno que amerite su rol de ser parte de la comunidad educativa.
- g) Promover y cumplir la honestidad en el desarrollo de sus actividades académicas.
- h) Concientizar y evitar el consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o bebidas alcohólicas antes o durante la jornada académica.
- i) Promover un ambiente de convivencia apropiado dentro de los espacios académicos y administrativos, procurando soluciones alternativas a los eventuales conflictos e informando a las autoridades superiores para que se siga el procedimiento correspondiente. No obstante, de identificarse cualquier transgresión a las normas contenidas en el presente Código, deberá denunciar ante el Comité de Ética dicha acción u omisión, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

**Artículo 12.- COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS Y/O TRABAJADORES:** El personal administrativo, de servicios, empleados y/o trabajadores del ISTPET en desempeño de sus funciones o cargos, deberán observar las siguientes normas éticas:

- a) Realizar sus actividades y procesos a cargo observando los principios y valores éticos establecidos en el presente código.
- b) Demostrar una actitud proactiva con los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo los procesos con agilidad, eficiencia, celeridad, honestidad, calidad, transparencia y buen trato.
- c) Optimizar y utilizar de manera racional los recursos asignados para el desarrollo de sus actividades.
- d) Custodiar la información que por sus responsabilidades o funciones haya sido generada y se encuentre a su cargo, dando cumplimiento a las políticas de confidencialidad y seguridad de la información tanto física como digital.
- e) Custodiar las claves, sellos o firmas electrónicas asignadas en virtud de los cargos que desempeñan, debiendo cumplir con los protocolos diseñados para el efecto.
- f) Entregar los archivos y datos informáticos o físicos, actualizados y en orden, de manera que cuando exista reemplazo o desvinculación del colaborador, no se produzcan pérdida o dispersión de la documentación.



- g) Entregar oportuna y efectivamente los datos e información que se encuentren a su cargo para procesos institucionales de evaluación, acreditación, auditorías internas y externas y en cualquier otro proceso de revisión institucional.
- h) Propiciar la inclusión y trato digno a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria y aplicar efectivamente acciones afirmativas en los procesos que correspondan.
- i) Mantener y practicar en la institución y en su entorno un comportamiento positivo, instituyéndose como buen referente en la realización de sus actividades.
- j) Mantener un registro y/o archivo ordenado y entregar de manera diligente y oportuna los documentos inherentes a las actividades institucionales.
- k) Mantener limpias las áreas de trabajo asignadas.
- l) Comunicar de forma inmediata a sus jefes inmediatos o responsables del proceso sobre algún hecho que atente a los intereses institucionales.
- m) Practicar de manera permanente la honradez y el manejo cuidadoso de los bienes y velar por la seguridad de la institución.

#### CAPÍTULO IV CONFLICTOS DE INTERESES

**Artículo 13.- CONFLICTO DE INTERESES:** Un conflicto de interés es aquella situación en la que una autoridad, profesor, trabajador o empleado y/o estudiante del ISTPET podría influenciar, favorecer o promover un acto que atente contra la integridad y ética en su actuar para dar paso a un interés secundario, el cual podría ser de carácter económico, laboral o personal.

Por tanto, incurre en conflicto de intereses la persona que, en lugar de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones y/o actuar en beneficio propio o de un tercero.

**Artículo 14.- IMPEDIMENTO ÉTICO:** Sin perjuicio de las prohibiciones que, para casos particulares, se establezcan en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior, de forma general para todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa queda totalmente prohibido influenciar, favorecer o promover intereses personales o de terceros en perjuicio del ISTPET.

Cualquier persona, cuando conozca de un presunto caso de conflicto de interés, deberá informar por escrito al Comité de Ética, instancia que le corresponderá conocer, investigar y resolver el caso denunciado.

#### CAPÍTULO V PROHIBICIONES ÉTICAS



**Artículo 15.- CONDUCTAS INACEPTABLES:** De forma general, se prohíben para todos y cada uno de los miembros de la comunidad académica: autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios, trabajadores y empleados realizar cualquier acto y/u omisión que atente contra los valores y principios contenidos en el presente código.

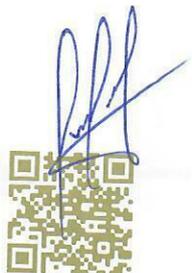
De manera particular, se consideran como conductas inaceptables a las que se determinan en los artículos procedentes.

**Artículo 16.- SOBRE EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS Y RECURSOS (FÍSICOS, DIGITALES O INFORMÁTICOS) INSTITUCIONALES:** Se prohíben las siguientes conductas:

- a) Utilizar los espacios institucionales y del entorno comunitario cercano a la institución, en contra de la finalidad para la que han sido destinados.
- b) Incumplir las disposiciones dadas por la autoridad respecto a las políticas de uso de los espacios físicos, recursos y herramientas para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) Vulnerar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en el Instituto.
- d) Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político u otro fin diferente a la finalidad institucional.
- e) Utilizar las instalaciones, bienes, credenciales, vestimenta institucional, recursos del Instituto, así como los equipos informáticos, las redes de internet, etc. con fines personales, políticos, comerciales, ilegales y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código.
- f) Atentar o hackear las cuentas personales o institucionales de los diferentes estamentos educativos.
- g) Utilizar los entornos virtuales de aprendizaje para actividades distintas a las que han sido determinadas.
- h) Afectar, dañar, destruir, deteriorar o averiar los espacios físicos institucionales, así como sus bienes muebles.
- i) Utilizar en forma indebida y arbitraria los vehículos institucionales, destinándolos para fines distintos a los autorizados.

**Artículo 17.- SOBRE EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES O CARGOS DE DIRECCIÓN, ACADÉMICOS O ADMINISTRATIVOS:** Se prohíben las siguientes conductas:

- a) Utilizar su posición dentro de la institución para la obtención de cargos, cupos, títulos, becas, descuentos no autorizados, información, documentos y otros en beneficio propio o de personas relacionadas, sin la debida justificación o autorización, omitiendo los procesos establecidos.



- b) Influenciar a las autoridades, profesores, empleados o trabajadores, según corresponda, para conferir o procurar servicios especiales o cualquier beneficio personal que implique un beneficio a favor propio o de un tercero.
- c) Emitir o apoyar normas o resoluciones en su beneficio propio.
- d) Solicitar o insinuar a cualquier miembro de la comunidad educativa la entrega de regalos, valores, sobornos o coimas u otros materiales de cualquier índole, a cambio de beneficios académicos, económicos, ventajas personales, para terceros o de cualquier otro tipo; así como exigir la compra de cualquier artículo o servicio.
- e) Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera, ocultamiento de denuncias e información, obstrucción y demora injustificada de trámites, entre otras similares.
- f) Organizar actividades no contempladas en la planificación curricular sin el debido conocimiento y autorización de la instancia pertinente, así como realizar actividades socioculturales, políticas, religiosas o de cualquier índole a nombre del Instituto, sin previo consentimiento de las autoridades.
- g) Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos.
- h) Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee.
- i) No entregar los archivos y datos informáticos o físicos, o entregarlos desorganizados, incompletos o en desorden, provocando afectación institucional cuando, por ejemplo, exista reemplazo o desvinculación del profesor, empleado o trabajador.
- j) Manejar la información académica y sus resultados para fines personales o diferentes a los permitidos por la institución.
- k) Incumplir las disposiciones dadas por la autoridad dentro del marco de las competencias y lo establecido en el presente Código.
- l) Cometer actos inmorales de cualquier naturaleza.

**Artículo 18.- SOBRE LAS RELACIONES E INTERRELACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL ISTPET:** Se prohíben las siguientes conductas:

- a) Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa y su alrededor con actos de violencia de hecho, de palabra o gestos en los espacios del Instituto, fuera de él o a través de redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis o cualquier canal de comunicación.
- b) Discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razones: étnicas, de género, orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socio económica, condición migratoria, discapacidad, diferencia física, o cualquier otra distinción que atente contra su integridad.



- c) Ejercer abuso de confianza o poder, acoso, trato irrespetuoso, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social.
- d) Cometer actos de hostigamiento o violencia de cualquier índole, que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad a cambio de cualquier beneficio o interés.
- e) Faltar al buen nombre y la honra de la institución o de cualquier miembro de la comunidad utilizando calumnias o injurias.
- f) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas (salvo prescripción médica) y bebidas alcohólicas en todos los espacios del Instituto y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias.
- g) Mantener relaciones interpersonales de carácter sentimental entre profesores - estudiantes y/o con los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Las manifestaciones afectivas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres dentro de los espacios institucionales y de la comunidad inmediata.
- i) Faltar sin justificación a eventos organizados por la institución.
- j) Alterar la paz y la convivencia armónica al interior de la institución.

**Artículo 19.- SOBRE LA HONESTIDAD ACADÉMICA:** Conforme determina el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.



Al efecto, el profesor, coordinador de carrera o responsable de unidad que identificare o detectare cualquiera de las conductas de fraude o deshonestidad académica antes mencionadas, deberá remitir una solicitud al Comité de Ética para el análisis y resolución del caso; sin perjuicio de las acciones inmediatas a las que hubiere lugar durante la detección o identificación de la conducta infractora.

**Artículo 20.- SOBRE LA RELACIÓN CON TERCEROS CONTRATANTES, USUARIOS O CLIENTES:** Al personal administrativo, trabajadores o empleados del ISTPET respecto de su relación con terceros contratantes, usuarios o clientes no les está permitido lo siguiente:

- a) Efectuar o patrocinar, a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o la actividad, estén o no bajo su cargo.
- b) Recibir de forma directa o indirecta beneficios originados en contratos que celebre u otorgue la institución.
- c) Favorecer o manipular los procesos de selección y contratación de profesores o trabajadores, sin cumplir con los procesos éticos para su vinculación a la institución.
- d) Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.

## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

**Artículo 21.- DEL COMITÉ DE ÉTICA:** Es un organismo administrativo independiente del Órgano Colegiado Superior, encargado de proponer y precautelar el cumplimiento de principios y valores, para mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los lineamientos institucionales internos. También será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de los valores, principios y políticas disciplinarias que rigen en el Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".

El Comité de Ética funcionará de manera desconcentrada y se regirá por su propio reglamento interno que se expida para tal efecto, en el cual quedarán determinadas sus competencias y atribuciones.

**Artículo 22.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA:** El Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" se conformará de la siguiente manera:



- a) Un delegado del Rector, que será elegido por el Órgano Colegiado Superior de la terna que la máxima autoridad institucional presentare, quien presidirá el Comité.
- b) Dos profesores titulares con más de dos (2) años de ejercicio docente, designados por el Órgano Colegiado Superior, de una terna propuesta por los representantes de los profesores e investigadores.
- c) Un estudiante que haya aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la carrera con un promedio de calificación equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de su rendimiento general que será nombrado por el Órgano Colegiado Superior, de una terna propuesta por los representantes estudiantiles; y
- d) Un empleado o trabajador titular con más de dos (2) años de servicio que será nombrado por el Órgano Colegiado Superior, de una terna propuesta por el representante de los empleados y trabajadores.

Cada uno de los miembros tendrá su respectivo alterno.

**Artículo 23.- DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA:** Asumirá las funciones de Secretario de este Comité, el Coordinador de Bienestar Institucional.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES APLICABLES

**Artículo 24.- DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS - ÉTICOS:** Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores, trabajadores o empleados que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, Reglamento de Régimen Académico y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior; en concordancia con lo previsto en el Estatuto del ISTPET, el presente Código de Ética y demás normativa interna.

Los procesos disciplinarios - éticos que deban instaurarse en contra de autoridades como el Rector o Vicerrector, serán de competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

**Artículo 25.- DEL DEBIDO PROCESO:** Atento lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para la sustanciación y resolución de los procesos disciplinarios - éticos se deberán observar, aplicar y cumplir con los principios del debido proceso, especialmente con la garantía básica del derecho a la defensa.

**Artículo 26.- SANCIONES APLICABLES:** Conforme determina la Ley Orgánica de Educación Superior, a las conductas prohibidas determinadas en el capítulo



023052894 / 0983222459

[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

V del presente Código, según la naturaleza de la falta, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Amonestación económica;
- c) Pérdida de una o varias asignaturas;
- d) Suspensión temporal de sus actividades académicas y/o laborales; y,
- e) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

**Artículo 27.- DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:** Para las sanciones previstas en el artículo precedente, en los literales a), b), c) y d), acorde con la naturaleza de la infracción, será competente de la aplicación de sanciones el Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari", órgano que posee competencia sustanciadora y sancionatoria.

No obstante, respecto de la sanción prevista en el literal e) del artículo precedente, ésta será de competencia privativa del Órgano Colegiado Superior del ISTPET, acorde con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 28.- DEL RECURSO DE APELACIÓN:** Atento lo prescrito en el artículo 76 numeral 7, literal m) de la Constitución de la República, las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición sea competencia del Comité de Ética.

Así mismo, de la resolución que expida el Órgano Colegiado Superior cabrá recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución no suspenderán su ejecución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Todo lo que no se hallare previsto en el presente Código, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".



023032894 / 0983222459

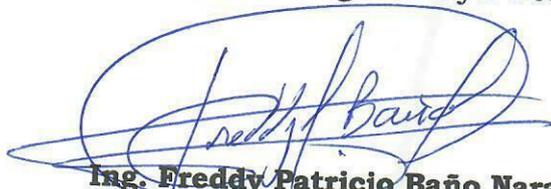
[www.institutotraversari.edu.ec](http://www.institutotraversari.edu.ec)

**SEGUNDA:** La estructura, funcionamiento, atribuciones y competencias del Comité de Ética institucional serán definidas en el Reglamento Interno de este órgano para los fines pertinentes.

**TERCERA:** Con el contenido del presente Código, se deberá notificar y socializar a los directivos, profesores, personal administrativo y de servicios, trabajadores, colaboradores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".

### DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Código entrará en vigor a partir de la fecha de expedición que conste en la Resolución adoptada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari".



**Ing. Freddy Patricio Baño Naranjo MSc.**  
**RECTOR ISTPET**

**ISTPET**  
INSTITUTO TRAVERSARI  
**RECTORADO**

### CERTIFICO. -

Que el presente Código de Ética fue analizado y debatido en sesiones extraordinarias del Órgano Colegiado Superior del ISTPET efectuadas el 25 de agosto y 01 de septiembre de 2023, cuya aprobación se expidió mediante Resolución Nro. ISTPET-OCS-SE-2023-024.



**Ab. María Belén Almeida Campoverde MSc.**  
**SECRETARIA OCS**

**ISTPET**  
INSTITUTO TRAVERSARI  
**PROCURADURIA**

